



Expediente nº 2953/2023.

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**ASUNTO: INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DENOMINADO “CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE UN TRAMO DE LA MURALLA DEL OPPIDUM DEL CERRO DE LA MUELA EN MENGIBAR, JAÉN” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACION ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Tras las investigaciones realizadas por el Instituto de Arqueología Ibérica de la Universidad de Jaén en el Cerro de la Muela se ha podido constatar la existencia de una ciudad fortificada (1.7 km de muralla y 14 hectáreas) ocupada entre los siglos VI y III a.C. El equipo de investigación ha documentado los restos de este asedio, un recurso patrimonial único, por ello una de las primeras intervenciones para poner en valor el Cerro de la Muela, es la consolidación y puesta en valor de un tramo de la Muralla del Oppidum, habiéndose encargado por esta Alcaldía la redacción del correspondiente Proyecto técnico al Arquitecto D. Juan Moreno Romero.

Las necesidad de ejecutar estas actuaciones tiene como objetivo final visualizar y poner en valor este importante patrimonio, actualmente oculto y parcialmente documentado, para su conocimiento y disfrute por parte de la ciudadanía, garantizando a su vez su correcta interpretación y conservación mediante los trabajos de consolidación necesarios para ello, dando cumplimiento así también a las competencias propias municipales en materia de protección y gestión del Patrimonio histórico que se señalan en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CONSIDERANDO** que mediante Resolución de Alcaldía nº 2014/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023 se ha aprobado el Proyecto técnico denominado “Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación y puesta en valor de un tramo de la muralla del oppidum del Cerro de la Muela en Mengíbar, Jaén”, redactado por el Arquitecto D. Juan Moreno Romero y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 81.662,26 euros más el 21% de IVA (17.149,08 euros), lo que supone un importe total de 98.811,34 euros.

**CONSIDERANDO** que el Proyecto referenciado cuenta con la correspondiente autorización de la Delegación Territorial de Cultura en Jaén emitida mediante Resolución de fecha 30 de abril de 2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Igualmente





cuenta con la correspondiente autorización de la Unidad de Carreteras del Estado en Jaén de fecha 20 de diciembre de 2023.

**CONSIDERANDO** que el contrato se califica como contrato de obras a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tener por objeto la ejecución de una obra o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I de la LCSP.

**CONSIDERADO** que las necesidades a satisfacer con el presente contrato vienen señaladas en la Memoria justificativa del contrato suscrita por el Arquitecto Municipal con fecha 22 de enero de 2024.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

## RESUELVO

**PRIMERO.** Iniciar el expediente para la **CONTRATACIÓN DE LA OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DENOMINADO “CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE UN TRAMO DE LA MURALLA DEL OPPIDUM DEL CERRO DE LA MUELA EN MENGIBAR, JAÉN” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACION ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**SEGUNDO.** Que por la Interventora se emita certificado de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto que supone la ejecución del presente contrato.

**TERCERO.** Ordenar la redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** - Evacuados los trámites anteriores que por la Interventora se emita informe de fiscalización, en los términos señalados en el apartado tercero de la Disposición Adicional tercera de la LCSP, y por la Secretaria se emita informe jurídico sobre la aprobación del expediente de contratación, de acuerdo con lo señalado en el apartado octavo de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

**QUINTO.** - Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

## EL ALCALDE

FDO.: JUAN BRAVO SOSA

(DOC. FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

